



Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 21 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: La Ordenanza N° 458-MDPP de fecha 14 de octubre de 2025; el Memorandum Múltiple N° 0009-2025/MDPP-GM de fecha 18 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0040-2025/MDPP-GOU de fecha 19 de marzo de 2025, de la Gerencia de Ordenamiento Urbano; el Informe N° 0005-2025/MDPP-GSC de fecha 21 de marzo de 2025, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Proveído N° 184-2025-GM/MDPP de fecha 21 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 0601-2025/MDPP-OGPPI de fecha 21 de marzo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0102-2025/MDPP-OGAJ de fecha 21 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe, que son atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "*Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; asimismo, el artículo 42 del mismo cuerpo legal, indica que: "*Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*";

Que, del mismo modo, el artículo 74 de la norma acotada, establece que: "*Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización*";

Que, en relación al artículo 85 del mismo cuerpo normativo, señala como competencias y funciones específicas en el ámbito de seguridad ciudadana, conforme a lo siguiente: "*3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole. 3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines*";

Que, la Ordenanza N° 458-MDPP de fecha 14 de octubre de 2024 y publicado el 18 de octubre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la Ordenanza que fortalece la seguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra durante el periodo del estado de emergencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2025-PCM de fecha 17 de marzo de 2025, la Presidencia del Consejo de Ministros decretó la declaratoria de Estado de Emergencia por el término de (30) días calendario, en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao;





Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con Memorándum Múltiple N° 0009-2025/MDPP-GM de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana opinión sobre lo dispuesto por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Informe N° 0040-2025/MDPP-GOU de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia de Ordenamiento Urbano remite a Gerencia Municipal, su opinión favorable respecto a la ratificación de la aplicación de la Ordenanza N° 458-MDPP, ordenanza que fortalece la seguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra durante el estado de emergencia, la misma que prohíbe la circulación de motos lineales con más de un ocupante durante el estado de emergencia en el distrito de Puente Piedra;

Que, mediante el Informe N° 0005-2025/MDPP-GSC de fecha 21 de marzo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a Gerencia Municipal, su opinión mediante recomendaciones pertinentes a la ratificación de la aplicación de la Ordenanza N° 458-MDPP, en ellas recomienda que, en el contexto del Estado de Emergencia, se deba reforzar acciones de patrullaje preventivo y disuasivo en coordinación con la PNP, recibiendo apoyo operativo y logístico al personal policial y las Fuerzas Armadas, ejecutando acciones en coordinación de los operativos conjuntos denominados "amanecer seguro", "operativo luciérnaga", entre otras;

Que, mediante Proveído N° 184-2025-GM/MDPP de fecha 21 de marzo de 2025, Gerencia Municipal solicita opinión a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, con Memorándum N° 0601-2025/MDPP-OGPPI de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite opinión técnica favorable respecto a la ratificación de la aplicación de la Ordenanza N° 458-MDPP, dado que el proyecto de decreto de alcaldía se encuentra alineado a la Actividad Operativa AOI30127400017: Planificar, Organizar y Ejecutar Programas de Prevención en contra de la Inseguridad Ciudadana y Violencia Familiar, establecido en el Plan Operativo Institucional 2025, aprobado mediante Resolución N° 0100-2024-ALC/MDPP; enmarcado en la Acción Estratégica Interinstitucional AEI.02.03: Plan Local de Seguridad Ciudadana implementado de manera óptima en el distrito de Puente Piedra; y el Objetivo Estratégico Institucional OEI.02: Disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra, todos establecidos en el Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2024-ALC/MDPP;

Que, mediante Informe N° 0102-2025/MDPP-OGAJ de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente que se disponga la adecuación de la Ordenanza N° 458-MDPP, dado que esta se enmarco en la necesidad de fortalecer la seguridad ciudadana en el distrito de puente piedra durante el estado de emergencia, la misma que se encontró vigente conforme al Decreto Supremo N° 100-2024-PCM (60 días) siguiendo su vigencia con la prórroga a través del Decreto Supremo N° 129-2024-PCM (45 días);

Que, siendo así, por las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la adecuación de los efectos de la Ordenanza N° 458-MDPP, que fortalece la seguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra durante el periodo del Estado de Emergencia, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ADECUAR** los efectos de la Ordenanza N° 458-MDPP, los cuales se encontrarán vigentes durante el periodo de Estado de Emergencia que declare el Poder Ejecutivo en materia de seguridad ciudadana, e involucre la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra.



Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Ordenamiento Urbano, y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE